

Contrato de Contratación Directa de Consultoría denominado **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCA Y PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, con RUC: 0160001590001, representado por el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO, en calidad de alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra CAMPOS VIVAR FRANCISCO ANTONIO con número de RUC: 0101550994001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCA Y PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”**.
- 1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría con el código No. CDC-GADM-PUCARA-2024-001, que tiene como objeto la contratación del **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCA Y PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”**.
- 1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 093-DF-2024 de fecha 13 de junio de 2024, conforme consta en la certificación conferida por el Sr. Econ. Tito Santiago Bustamante Ordoñez Director Financiero del GADM de Pucará, mediante documento memorando, mediante documento Programa: 3.4.1, Partida: 7.3.06.05.05 Denominación: Estudio de diseño de pavimento del tramo vía Pelincay-Puente de Latapamba, Valor \$ 4.986.92, partida presupuestaria Nro. 093-DF-2024 de fecha 13 de junio de 2024.
- 1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 18 julio 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría con el código No. CDC-GADM-PUCARA-2024-001.
- 1.5** Luego del procedimiento correspondiente, el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución

administrativa de adjudicación Nro. 018-CP-GADMP-2024 de fecha cuatro de julio de dos mil veinte y cuatro, adjudicó la ejecución del **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCAY PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”**. al oferente CAMPOS VIVAR FRANCISCO ANTONIO con número de RUC: 0101550994001

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de presupuestaria Nro. 093-DF-2024 de fecha 13 de junio de 2024, conferida por el Sr. Econ. Tito Santiago Bustamante Ordoñez Director Financiero del GADM de Pucará, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCAY PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados en los pliegos.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ a prestar los servicios de **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCA Y PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

3

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ todos los servicios que sean necesarios para cumplirlos objetivos de la Consultoría de **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA EL TRAMO DE VÍA PELINCA Y – PUENTE DE LATAPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PUCARA, PROVINCIA DEL AZUAY”**.

La Consultora se obliga por tanto a:

- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- Entregar los servicios conforme la metodología y planificación del proyecto.
- Entregar el cronograma de actividades en la etapa inicial del proyecto, instrumento que será revisado y de ser el caso ajustado, con aprobación conjunta de las partes.

- Realizar internamente el aseguramiento de la calidad en el otorgamiento de los servicios.
- Participar en reuniones de seguimiento y control de los estudios.
- Generar los entregables conforme el cronograma aprobado.
- Guiar al personal técnico a la aplicación de procesos y despliegue de la estrategia.
- Coordinar con el administrador cualquier inquietud respecto al desarrollo del estudio.
- Mantener la confidencialidad en la información entregada por el GAD Municipal del cantón Pucara, para la realización de la consultoría.
- Coordinar las diferentes acciones con el administrador del contrato.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1.** El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de \$4.950 dólares (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin IVA, de conformidad con el Acta de Negociación llegada con el contratista.
- 6.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

- 7.1.** La contratante entregará al contratista un anticipo de 50% previa entrega de la póliza de buen uso del anticipo.
- 7.2.** El valor restante del contrato, esto es el 50%. restante se cancelará mediante la entrega de los estudios objeto de este contrato a entera satisfacción del GAD municipal del cantón Pucará, previa aprobación de los estudios por parte del administrador y la firma del acta entrega recepción única.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

- 8.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía buen uso del anticipo establecido en el Pliego para la contratación de consultoría que es parte integrante del presente contrato.

8.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 30 días, contado a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa que no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso.

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-NO contempla reajuste de precios.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa a la Ing. Geomayra Stephany Idrovo Gordillo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 **Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** -Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión,

enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

- 16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará.
- 16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sudirección, las siguientes:

La contratante: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito, teléfono: 2432130, correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com.

El contratista: Provincia del Azuay, cantón; Cuenca, dirección: calle principal; Matilde Hidalgo, Nro.: 2-10, Calle secundaria: Eduardo Cevallos, Código Postal: 010202, Teléfono: 0986382033, Correo: fcamposvivar@hotmail.com, RUC N° 0101550994001.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 17.1 **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.
- 17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Pucará a los 11 días del mes de julio del 2024.

f) _____
Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO
ALCALDE DEL GADM DE PUCARÁ
RUC: 0160001590001
CONTRATANTE

f) _____
CAMPOS VIVAR FRANCISCO ANTONIO
RUC: 0101550994001
CONTRATISTA